

GERENCIA DE CUMPLIMIENTO/PLA/FT

La Ley No.72-02:

Es la ley que regula el Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves, de fecha 7 de junio del 2002.

Ley No.155/17:

El 31 de mayo del 2017 el Poder Ejecutivo promulgó la Ley 155-17, sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, la cual derogó, en su mayor parte, la Ley 72-02 sobre la materia. Con ella se transforman gran parte de las reglas de juego en materia de lavado de activos.

Lavado de Dinero o de Activos:

Son todas aquellas actividades realizadas por personas físicas o jurídicas, para encubrir la procedencia ilícita de ciertos recursos en efectivos o en inmuebles, introduciéndolo en el sistema financieros a través de diferentes vías, con la finalidad efectuar operaciones que le permitan dar apariencia de legitimidad a dichos recursos, de modo que puedan ser utilizados libremente.

Financiamiento del Terrorismo:

Es cualquier acto que deliberadamente provea o recolecte fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención ilícita de ser utilizados en todo o en parte: (i) para realizar un acto terrorista, (ii) por una organización terrorista, (iii) por un terrorista individual. El financiamiento del terrorismo se extiende a cualquier fondo, ya sea de fuente legítima e ilegítima.

La Trata de Blanca o Comercio de Personas o Tráfico de Personas:

es el comercio ilegal de seres humanos con propósitos de esclavitud laboral, mental, reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud contra la voluntad y el bienestar del ser humano.

Cliente: Persona física o jurídica con la cual se establece y mantiene, de forma habitual u ocasional, una relación contractual, profesional o comercial para el suministro de cualquier producto o servicio.

Cliente Permanente: Es toda persona física o jurídica con la que se establece de manera permanente una relación contractual de carácter financiero con la entidad financiera, cambiaria, remesadora o fiduciaria. Es decir, el o los titulares de cuentas bancarias, en cualquier modalidad, y su(s) apoderado(s); el o los titulares de certificados de depósitos, en cualquier modalidad, y su(s) apoderado(s); el o los titulares de productos crediticios, en cualquier modalidad, y su(s) apoderado(s) o garante(s); el o los titulares de tarjetas bancarias y sus adicionales; el o los titulares que acuerdan contractualmente recibir un servicio cualquiera ofrecido por la entidad de intermediación financiera, cambiaria, remesadora o fiduciaria.

Cliente Ocasional: Es toda persona física o jurídica que efectúa una vez u ocasionalmente negocios con la entidad financiera, cambiaria o remesadora, tales como compra o ventas de divisas, servicios de remesas, cambios de moneda de alta denominación por baja denominación o viceversa, cambio de cheques, pago de un servicio comercial indirecto (agua, electricidad, cable, teléfono, pago de impuestos, entre otros). Asimismo, se consideran ocasionales aquellos

clientes de tarjeta prepagada que no realizan otro tipo de operación con la entidad de intermediación financiera.

Conozca su Cliente:

Conocer la identidad y las actividades que realizan las de las personas, que son o pretendan convertirse en clientes de las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiarias. Obteniendo así, la información y documentación suficientes y necesarias, para mitigar el riesgo de que sean utilizadas como mecanismos para lavar activos o financiar actividades terroristas.

Obtener información suficiente del cliente a fin que permita la selección y filtro de las mismas, evitando que las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiara se vean expuestas y que por acción u omisión, sus servicios sean utilizados para encubrir la naturaleza, fuente, control o propiedad de fondos, que provienen de delitos graves.

Debida Diligencia:

Es el proceso mediante el cual una entidad de intermediación financiera, cambiaría o remesadora establece un adecuado conocimiento sobre sus clientes y relacionados, actuales y potenciales, y de la actividad que realiza. Dicho proceso consiste en obtener y verificar información sobre sus clientes y relacionados, actuales y potenciales; actualizar y conservar la información sobre sus clientes y relacionados; así como, el establecimiento de medidas de prevención para asegurar que los fondos con los que realizo sus transacciones tienen un origen y/o destino legítimo. Este proceso es un componente clave del programa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/F).